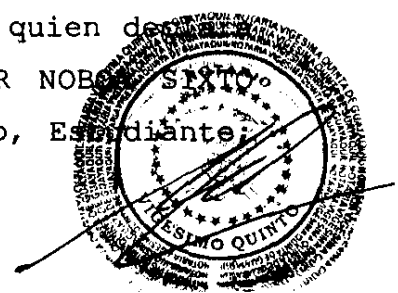


CONSTITUCION DE LA COTTDIPROSA
TRANSPORTE Y TURISMO DIOS
PROVEERA S.A. QUE CONFORMAN LOS
SEÑORES, HOLGUIN VERA DARWIN
NICOLAS, HOLGUIN BRIONES
RICARDO ARTURO, HOLGUIN BRIONES
LELIA GISSELL, MORAN VILLEGAS
ANGEL BARTOLO, PLUAS MANZABA
EDISON ENRIQUE, ROSADO ACOSTA
ANGEL ORIOL, RUIZ MARTILLO
PASCUAL JACINTO, RUIZ PLUAS
ALBINO CARLOS, SALVADOR NOBOA
SIXTO AGAPITO, VILLEGAS RUIZ
LUIS ALBERTO, -----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiseis de Abril del dos mil trece, ante mi **ABOGADO NELSON GOMEZ MAQUILLON, NOTARIO (E) DE LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores HOLGUIN VERA DARWIN NICOLAS, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; HOLGUIN BRIONES RICARDO ARTURO, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; HOLGUIN BRIONES LELIA GISSELL, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; MORAN VILLEGAS ANGEL BARTOLO, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; PLUAS MANZABA EDISON ENRIQUE, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; ROSADO ACOSTA ANGEL ORIOL, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; RUIZ MARTILLO PASCUAL JACINTO, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; RUIZ PLUAS ALBINO CARLOS, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; SALVADOR NOBOA SIXTO AGAPITO, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante;

1000000



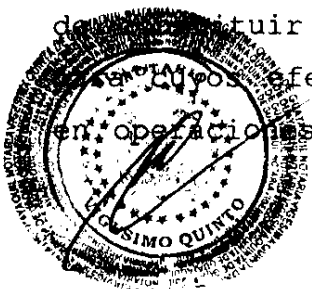
VILLEGAS RUIZ LUIS ALBERTO, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Jornalero; Los comparecientes mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe bien instruidos en los efectos legales de la presente escritura a la cual proceden con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a celebrar este contrato expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO DIOS**

PROVEERA S.A. HOLGUIN VERA DARWIN NICOLAS, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; HOLGUIN BRIONES RICARDO ARTURO, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; HOLGUIN BRIONES LELIA GISSELL, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; MORAN VILLEGAS ANGEL BARTOLO, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; PLUAS MANZABA EDISON ENRIQUE, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; ROSADO ACOSTA ANGEL ORIOL, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; RUIZ MARTILLO PASCUAL JACINTO, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; RUIZ PLUAS ALBINO CARLOS, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; SALVADOR NOBOA SIXTO AGAPITO, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; VILLEGAS RUIZ LUIS ALBERTO, quien declara ser ecuatoriano, Soltero, Jornalero; **SEGUNDA.- DEL CONTRATO.-** Los referidos

comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea de los efectos unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar en



las utilidades que resultaren de las mismas. **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO DIOS PROVEERA S.A. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO DIOS PROVEERA S.A. se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, La compañía en formación se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial en Tricimotos, a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte terrestre, transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social; **ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL.-** Estará en el Cantón Nobol, Ciudad Nobol, provincia del Guayas, República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-** La compañía durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Nobol. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-** La compañía tendrá un capital de **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al mil, inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al



0000002

público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.-**

Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente General y demás funcionarios que designe la Junta General.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General y al presidente de manera individual, con las más amplias atribuciones, pero para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la compañía e intervenir en la formación de otras sociedades requerirá autorización de la Junta General. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS**

SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Subgerente, que tendrá las facultades administrativas internas que le corresponde a tal organismo, así como la de reemplazar al

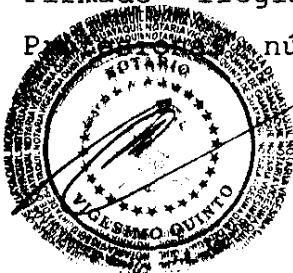


Presidente, en casos de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legalmente a la compañía con sus limitaciones. **ARTICULO DECIMO.- PERIODOS.-** El Presidente, el Gerente General y el Subgerente serán elegidos por períodos de dos años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Habrá un Comisario principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y obligaciones determinadas en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación,. Con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma.- HOLGUIN VERA DARWIN NICOLAS, ha suscrito treinta y dos acciones; HOLGUIN BRIONES RICARDO ARTURO, ha suscrito treinta y dos acciones; HOLGUIN BRIONES LELIA GISSELL, ha suscrito treinta y dos acciones; MORAN VILLEGAS ANGEL BARTOLO, ha suscrito treinta y dos acciones; PLUAS MANZABA EDISON ENRIQUE, ha suscrito treinta y dos acciones; ROSADO ACOSTA ANGEL ORIOL, ha suscrito treinta y dos acciones; RUIZ MARTILLO PASCUAL JACINTO, ha suscrito treinta y dos acciones; RUIZ PLUAS ALBINO CARLOS, ha suscrito treinta y dos acciones; SALVADOR NOBOA SIXTO AGAPITO, ha suscrito setecientas doce acciones; VILLEGAS RUIZ LUIS ALBERTO, ha suscrito treinta y dos acciones; Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los fundadores, según aparece del Certificado de Incorporación de Capital que se incorpora a la presente escritura. - El cinto



0000003

se comprometen a pagarlo los socios fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Ventanas de esta escritura. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los permisos de operaciones que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial en tricimotos, serán autorizados por los competentes organismo de transito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de transito. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** la compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecido por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Declaraciones.- los suscritos fundadores, declaramos: Que no nos reservamos premios, beneficios o corretaje alguno; Que expresamente autorizamos al señor Abogado Andrés Moran Moran, para que realice las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, incluida la obtención de el Registro Único del Contribuyente. Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la correcta valides de esta escritura. Firmado ilegible Abogado ANDRES MORAN MORAN, Registro P número Cínco mil cuatrocientos treinta y seis.



Guayaquil, 26 de abril del 2013

Ref. 042-012417

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

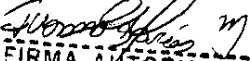
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO DIOS PROVEERA S.A.** un valor de **USD 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

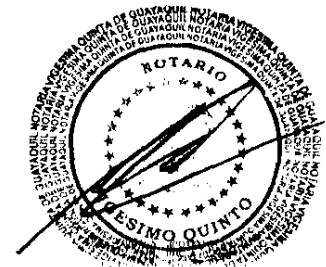
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
HOLGUIN VERA DARWIN NICOLAS	US\$ 8.00
HOLGUIN BRIONES RICARDO ARTURO	US\$ 8.00
HOLGUIN BRIONES LELIA GISSELL	US\$ 8.00
MORAN VILLEGAS ANGEL BARTOLO	US\$ 8.00
PLUAS MANZABA EDISON ENRIQUE	US\$ 8.00
ROSADO ACOSTA ANGEL ORIOL	US\$ 8.00
RUIZ MARTILLO PASCUAL JACINTO	US\$ 8.00
RUIZ PLUAS ALBINO CARLOS	US\$ 8.00
SALVADOR NOBOA SIXTO AGAPITO	US\$ 178.00
VILLEGAS RUIZ LUIS ALBERTO	US\$ 8.00
TOTAL:	US\$ 250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. UNICENTRO


FIRMA AUTORIZADA
Ivonne Garces
Jefe Operativo
Unicentro



0000004

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489181
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN MORAN ANDRES AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2013 5:02:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO DIOS PROVEERA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2014

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



000000

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

RESOLUCIÓN No. 127-CJ-009-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 113240 de fecha 28 de febrero de 2011, la Compañía en formación de transporte en Tricimotos denominada **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO "DIOS PROVEERA" S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO "DIOS PROVEERA" S.A.** con domicilio en cantón Nobol, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA
1	HOLGUIN BRIONES RICARDO ARTURO	091741047-4
2	HOLGUIN VERA DARWIN NICOLAS	091602561-2
3	JIMENEZ VERA CARLOS JULIO	091734812-0
4	MANZABA PIZA ELOY ALBERTO	092456828-0
5	MORAN VILLEGAS ANGEL BARTOLO	091608141-7
6	PLUAS MANZABA EDISON ENRIQUE	092755910-4
7	ROSADO ACOSTA ANGEL ORIOL	092320120-6
8	RUIZ MARTILLO NARCISO CARLOS	092443488-9
9	RUIZ MARTILLO PASCUAL JACINTO	092884385-3
10	RUIZ PEÑAFIEL KEVIN ANDRES	092194209-0
11	RUIZ PLUAS ALBINO CARLOS	091003950-2
12	VILLEGAS RUIZ LUIS ALBERTO	092038901-2

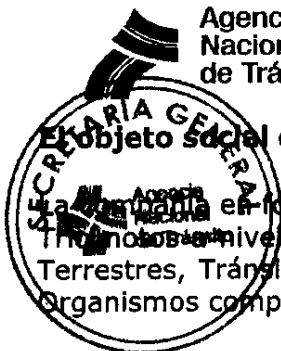
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto con el servicio a prestarse".

0000006





El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 3138-DT-ANT-2011 de fecha 24 de agosto de 2011 e Informe No. 1917-DT-OR-2011-ANT de 23 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO "DIOS PROVEERA" S.A..**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1254-DJ-ANT-2012, de fecha 05 de julio de 2012 e Informe No. 647-DAJ-009-CJ-2012-ANT, de 04 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO "DIOS PROVEERA" S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinen en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director



Directorio: Ar. María Victoria y José Sánchez
Banco La Piedad, edificios instalados en PEREPE
Quito - Ecuador
www.anton.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 127-CJ-009-2012-ANT
COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO "DIOS PROVEERA" S.A.**

SECRETARIA
GENERAL
CERTIFICADO
Que el presente documento
fue leído y aprobado en la
Sesión del Comité de Asesoría
Realizada en los Archivos
480 2012

Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO "DIOS PROVEERA" S.A.**, con domicilio en cantón Nobol, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de julio de 2012.

LO CERTIFICO:

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



0000007

RESOLUCION No. 013-DE-R.CJ-009-ANT-2013
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.39560-AC-ANT-2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, la compañía en formación de Transporte Comercial de Tricimotos denominada, **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO "DIOS PROVEERA" S.A.** domiciliada en el cantón NOBOL, provincia de GUAYAS, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 127-CJ-009-2012-ANT del 16 de julio de 2012.

Que, el Gerente Provisional de la Compañía **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO "DIOS PROVEERA" S.A.** se incluya a cuatro socios en el Informe Previo de Constitución Jurídica, y la corrección en los nombres de dos socios.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes Mediante Memorando N.- ANT-DTHA-2013-0853, de fecha 04 de marzo de 2013 e informe No 195-TN-JT-DTH-2013-ANT de fecha 29 de enero de 2013, técnicamente recomienda rectificar la Resolución No. 127-CJ-009-2012-ANT del 16 de julio de 2012, a fin de que se incluya a los socios: HOLGUIN BRIONES LELIA GISSEL y SALVADOR NOBOA SIXTO AGAPITO.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 127-CJ-009-2012-ANT del 16 de julio de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de Transporte Comercial de Tricimotos denominada, **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO "DIOS PROVEERA" S.A.** domiciliada en el cantón NOBOL, provincia de GUAYAS, incluir a los socios detallados a continuación:

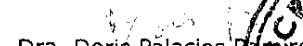
No	APELLIDOS	NOMBRES	No. CEDULA	No. MOTOR	No. CHASIS	PLACA
1	HOLGUIN BRIONES	LELIA GISSELL	0921943437	169FMJ7F050669	LXYPCKL0270M23703	GVP0338
2	SALVADOR NOBOA	SIXTO AGAPITO	0917792400	162FMJZA0159S2	LXYPCKLOX70420351	

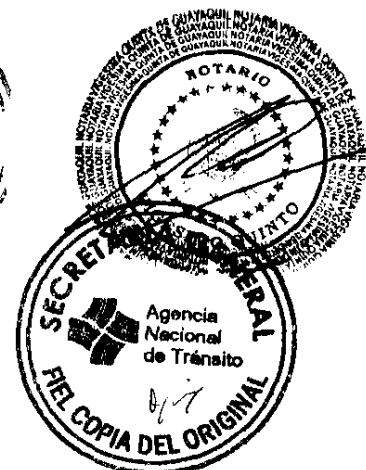
2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de marzo del año 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Dra. Doris Pálcios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 09177192400-
 SALVADOR NOBOA SIXTO AGAPITO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 24 JULIO 1980
 002- 0023 00238 F
 GUAYAS/ NOBOL
 NARCISA DE JESUS
 1980
Salvador Noboa

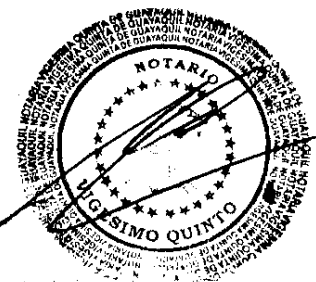
ECUATORIANA***** E113541122
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 SIXTO SALVADOR
 BERTHA NOBOA
 DAULE
 23/11/2022
 REN 3352907

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 020
 020 - 0187 0917792400
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALVADOR NOBOA SIXTO AGAPITO
 GUAYAS
 PROVINCIA NOBOL / PIEDRAHITA CIRCUNSCRIPCION NARCISA DE JESUS 4
 CANTON PARROQUIA ZONA
Salvador Noboa
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 092038901-2
 VILLEGAS RUIZ LUIS ALBERTO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/ CARBO /CONCEPCION/
 14 OCTUBRE 1972
 026- 0035 0035 F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1972
Luis Villegas Ruiz

ECUATORIANA***** E1113E1212
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 VICTOR VILLEGAS
 ISABEL RUIZ
 DAULE
 03/01/2018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 024
 024 - 0035 0920389012
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VILLEGAS RUIZ LUIS ALBERTO
 GUAYAS
 PROVINCIA NOBOL / PIEDRAHITA CIRCUNSCRIPCION NARCISA DE JESUS 4
 CANTON PARROQUIA ZONA
Luis Villegas Ruiz



0000011

Leida que le fue a los comparecientes esta escritura
integramente por mi el Notario dichos otorgantes se afirman,
se ratifican y *en unido* en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-



Holguin Vera Darwin

HOLGUIN VERA DARWIN NICOLAS
C.C.: 0916025612

Holguin Briones Ricardo

HOLGUIN BRIONES RICARDO ARTURO
C.C.: 0917410474

Gissell Holguin B

HOLGUIN BRIONES LELIA GISSELL
C.C.: 0921943437

Moran Villegas Angel

MORAN VILLEGAS ANGEL BARTOLO
C.C.: 0916081417

Edison Pluas H

PLUAS MANZABA EDISON ENRIQUE
C.C.: 0927559104

Angel Rosado A

ROSADO ACOSTA ANGEL ORIOLO
C.C.: 0923201206

Pascual Ruiz Martillo

RUIZ MARTILLO PASCUAL JACINTO
C.C.: 0928843853

0000012

Albino Ruiz

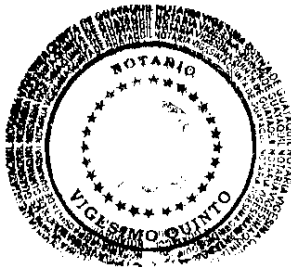
RUIZ PLUAS ALBINO CARLOS
C.C.: 0910038502

Sixto Salazar Noboa

SALVADOR NOBOA SIXTO AGAPITO
C.C.: 0917792400

Luis Villegas Ruiz

VILLEGAS RUIZ LUIS ALBERTO
C.C.: 0920389012



Ab. Nelson M. Gómez Macías
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este ~~MT~~ testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los 26 ABR 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Ab. Nelson M. Gómez Macías
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

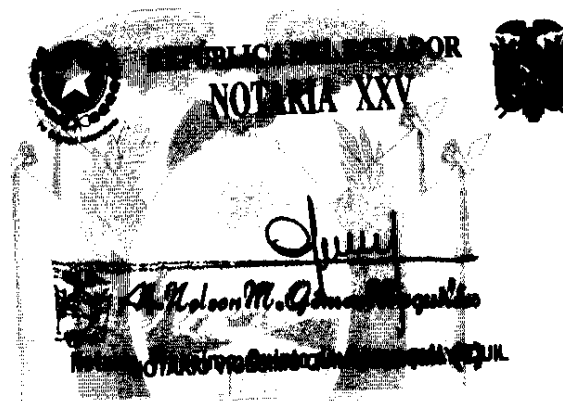
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO DIOS PROVEERA S.A.**, DE FECHA **VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-13-CERO CERO CERO DOS SIETE SEIS CERO**, APROBADA POR EL ABOGADO **MARIO BARBERÁN VERA**, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE GUAYAQUIL, DE FECHA **NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-**



0000013

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol

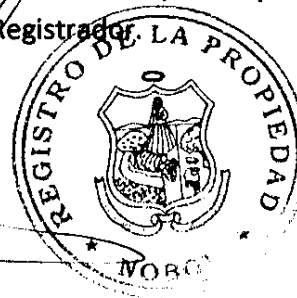
NUMERO DE REPERTORIO: 16

FECHA DE REPERTORIO: 21/05/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, el Registrador Mercantil del Cantón Nobol, ha inscrito el siguiente acto: Con fecha veintiuno de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Escritura de Constitución de la **Compañía COTDIPROSA, Transporte y Turismo Dios Proveerá S.A.**- Registro Mercantil N°16.- El Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL
CANTÓN NOBOL

Ab. Luis R. Barakona Q.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13-0018959

Guayaquil, 19 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COTTDIPROSA TRANSPORTE Y TURISMO DIOS PROVEERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm

0000015